



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020-00004 - 00
Proceso	VERBAAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	DANIELA ALEJANDRA CASTAÑEDA
Demandado	MAPFRE SEGUROS GEENERALES COLOMBIA S.A.
Auto	Sustanciación
Tema	TRASLADO NULIDAD RECONOCE PERSONERÍA

1.- Conforme al art. 73 y ss. Del C.G.P. para representar a la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. se le reconoce personería al abogado JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA, con T.P. 81870 del C.S.J., como representante judicial de la aseguradora según certificado adjunto. ¹

2.- Ha llegado solicitud de nulidad por indebida notificación por parte del de la mencionada demandada. En ese orden de ideas, conforme al art. 134 del C.G.P. se da traslado a las partes por el término de 3 días de dicha solicitud.

3.- La aseguradora ha presentado contestación a la demanda. A la misma se le dará curso, si es del caso, una vez se resuelva lo concerniente a la solicitud de nulidad.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Estado Electrónico No.:	Medellín,
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ SECRETARIA	

¹ Notificaciones en la Calle 53 No. 45 –112-Oficina 1703 Edificio Colseguros, Medellín; teléfonos 5576460, 311333 86 36 o 310 408 95 67. Correos electrónicos: oficina.101@hotmail.com y notificaciones.jfav@hotmail.com ver página 27 certificado de existencia y representación adjunto a la contestación